

Resolución Ejecutiva Regional N° 000095

Callao, 30 ENE 2015

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO:

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES LA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

Los Oficios N° 5361-2014-DREC-OAIyE-APER-EP de fecha 06 de noviembre de 2014 y N° 6211-2014-DREC-OAIyE-APER-EP de fecha 31 de diciembre de 2014, mediante los cuales el Director Regional de Educación del Callao, remite la liquidación elaborada por el Área de Personal de la citada Dirección Regional; en aplicación a lo dispuesto por la Sentencia Judicial, recaída en el Expediente N° 01062-2012-0-0701-JR-LA-01 promovido por la servidora Matilde María Huertas Vda. de Ponce, sobre otorgamiento de beneficios derivados del Decreto de Urgencia N° 037-94, y el Informe N° 098-2015-GRC/GA-ORH de fecha 23 de enero de 2015, emitido por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Callao, y;

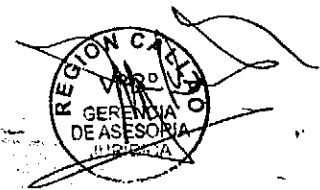
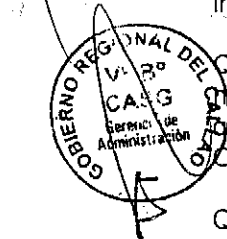
CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 051-2007 se constituye el fondo denominado "Fondo Decreto de Urgencia N° 037-94", de carácter intangible, orientado al pago de obligaciones por concepto de la bonificación establecida en el Decreto de Urgencia N° 037-94; y, mediante Decreto Supremo N° 058-2008-EF se estableció el nuevo procedimiento para la presentación de la Resolución del Titular del Pliego y del "Formato de Personal Beneficiario del Decreto de Urgencia N° 037-94";

Que, el Numeral 1.2 del Artículo 1° del Decreto Supremo N° 058-2008-EF, señala que las Direcciones Generales de Administración o las que hagan sus veces, en las Entidades comprendidas dentro de los alcances del Decreto de Urgencia N° 051-2007 deberán remitir a la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas, una Resolución del Titular del Pliego que contenga la relación validada de beneficiarios del Decreto de Urgencia N° 037-94 que cuenten con **sentencia judicial en calidad de cosa juzgada**, con monto pendiente de pago al 31 de diciembre de 2007, cuyo detalle estará contenido en el "Formato de Personal Beneficiario del Decreto de Urgencia. N° 037-94", a nivel Unidad Ejecutora; y, que forma parte integrante de la presente Resolución;

Que, el Numeral 6.1 del Artículo 6° del Decreto Supremo N° 114-2010-EF autoriza considerar a nuevos beneficiarios que cuenten con **sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada**; y, que hayan cumplido con presentar a las Entidades las respectivas Resoluciones dictadas por el Órgano Jurisdiccional;

Que, de los antecedentes referidos al caso de la servidora Huertas Vda. de Ponce Matilde María, cuenta con Sentencia Judicial emitida por el Cuarto Juzgado Laboral del Callao, mediante Resolución N° 08 de fecha 30 de abril de 2014, declara fundada en parte la demanda interpuesta por la indicada servidora, en consecuencia nula la Resolución Gerencial General Regional N° 073-2012-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 24 de enero de 2012, únicamente en el extremo que declara improcedente la solicitud de la accionante, respecto al pago de la bonificación establecida en el Decreto de Urgencia N° 037-94, por el período correspondiente del 12 de julio de 1994 al 28 de febrero de 2002, y ordena cumpla con expedir nueva resolución administrativa, a través de la cual se reconozca la bonificación especial establecida mediante Decreto de Urgencia N° 037-94, por el período antes indicado, y, con abonar los devengados que se hubieran generado, con deducción de los montos percibidos por efecto de la aplicación del Decreto Supremo N° 019-94-PCM e intereses legales;



CERTIFICADO DE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Que, mediante los Oficios N° 5361-2014-DREC-OAIyE-APER-EP de fecha 06 de noviembre de 2014 y N° 8211-2014-DREC-OAIyE-APER-EP de fecha 31 de diciembre de 2014, el Director RISTHIAN MAR HERNANDEZ DE LA CRU de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo de la Dirección Regional; en aplicación a lo dispuesto por la Sentencia Judicial, recaída en el Expediente N° 01062-2012-0-0701-JR-LA-01 promovido por la servidora Matilde María Huertas Vda. de Ponce, el formato con los datos de la beneficiaria validados con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, datos laborales registrados en el Módulo de Control de Pagos de Planillas y de los Servicios No Personales – MCPP, Módulo de Gestión de Recursos Humanos, número de la cuenta bancaria que utilizan para el pago de remuneraciones, el monto adeudado al 28 de febrero de 2002, información que ha sido revisada por la Oficina de Recursos Humanos de esta Entidad, de acuerdo al Informe de Vistos y en mérito a lo dispuesto por el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 058-2008-EF, norma complementaria del Decreto Supremo N° 012-2008-EF; contando con las visaciones de los Órganos responsables de la Dirección Regional de Educación del Callao, así como los V°B° de la Gerencia de Administración y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Estando a lo expuesto, con las visaciones de la Gerencia de Administración y de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en ejercicio de las facultades conferidas al Presidente del Gobierno Regional del Callao en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el monto pendiente de pago al 28 de febrero de 2002, a favor de la servidora Huertas Vda. de Ponce Matilde María, a quien el Órgano Jurisdiccional a través de la Sentencia Judicial señalada en el Cuarto considerando de la presente resolución, ha reconocido el derecho a percibir la bonificación a que se refiere el Decreto de Urgencia N° 037-94 con deducción de la bonificación otorgada mediante Decreto Supremo N° 019-94-PCM, de acuerdo al detalle siguiente:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	ACTIVOS/ CESANTES	MONTO PENDIENTE AL 28.02.2002
1	HUERTAS VDA. DE PONCE MATILDE MARIA	ACTIVO	S/. 13,128.20
TOTAL			S/. 13,128.20

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, como sustento del monto total señalado en el Artículo primero, el "Formato de Personal Beneficiario del DU N° 037-94" que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- El egreso materia de la presente estará sujeto a la asignación del crédito presupuestario correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo del Gobierno Regional del Callao la remisión a la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas una copia de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE,

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ABOG. DIOFEMEBE ARANA ARIOLA
SECRETARIO DE LEGISLACIÓN REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DR. FÉLIX MORENO CABALLERO
PRESIDENTE

FORMATO DE PERSONAL BENEFICIARIO DE D.0137-94

PUEBLO: 464 - GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

N°	Sexo	Tipo de Egresado	Fecha de Nacimiento	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Sexo	Número Único Nacional	Tipo de Personal	Especialidad Laboral	Código de Especialidad Laboral	Categoría	Grupos Ocupacionales	Código de Grupo Ocupacional	N° de Expediente Judicial	Fecha de Nacimiento de Expediente	Check de Firma	Monto a Pagar por Pago de Pago	Monto a Pagar por Pago de Pago	Monto a Pagar por Pago de Pago	CARGAS SOCIALES Y BENEFICIOS		Monto a Pagar al 30.06.2014 (por pago de pago)
																					ESALUD	DMP	
1	F	1	06/01/1957	HUERTIAS	VDA DE PONCE	MATILDE MARIA	F	4088710182	Activo	DL276	Nominado	Técnico	ST "A"		01062-2012-0-0701-JR-LA-01	19/06/2014	92	13,126.20	13,126.20	13,126.20	1,181.54	1,181.54	0,207.22

(Handwritten signature and stamp)

NOTAS:
 1. Para el cálculo de las Cargas Sociales y Otros Beneficios, se toma en cuenta el monto Ponderado (por nómina).
 En caso que se hubiere otras Cargas Sociales (Ley 10149) no incluye Reintegración por 5° Categoría - Involuntario a la Renta.
 2. Presentar información en formato Excel, de acuerdo a la descripción de campos.
 3. La Unidad Transmisora de pagos debe estar a nombre de la Entidad beneficiaria, en los cuantías laborales que la Entidad declara en el presente formato. El monto de intereses en referencia y no debe considerarse en la Resolución del Titular de la Entidad.
 4. La información ingresada tiene carácter de Declaración Jurada, siendo responsable del pago la veracidad de la misma. De conformidad con lo establecido en los Decretos Supremos Nros. 427 685-2006-PE.

Elaborado por:

(Signature)
JUANA MARTILA BOTELLO TILLARUA
 Responsable de la información
 Teléfono: 011 62620000 ext. 2003-2004-2005



(Signature)
LIC. PAMELA ENRIQUE COSTA RAMA ANDRADA
 Especialista en Personal
 Dirección Regional de Educación del Callao



(Signature)
LIC. SÉBASTIÁN JIMENEZ ZARZA RODRIGO
 Jefe de la Oficina de Administración
 Administrativa y Logística
 Dirección Regional de Educación del Callao



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

(Signature)
CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
 de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo

